



# El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

**La Ley en la materia dispone, en su Artículo 16, la creación de este Consejo como un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica y de gestión, y cuyos objetivos son:**

- I. Contribuir al desarrollo cultural, social y democrático del país.
- II. Llevar a cabo las acciones conducentes para prevenir y eliminar la discriminación.
- III. Formular y promover políticas públicas para la igualdad de oportunidades y de trato a favor de las personas que se encuentren en territorio nacional, y
- IV. Coordinar las acciones de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo federal en materia de preventión y eliminación de la discriminación.

## Misión del Consejo

52

Dar consistencia, continuidad e integralidad a la política del Estado mexicano en materia de lucha contra la discriminación y promoción de la igualdad de oportunidades y de trato, en consonancia con principios constitucionalmente establecidos y con tratados internacionales a los que se ha adherido México, con miras a promover tanto el desarrollo cultural, social y democrático del país como la cohesión social sobre bases de equidad, justicia y libertad.

En ese sentido, el Consejo orienta sus esfuerzos a crear las condiciones jurídicas, institucionales y culturales que permitan garantizar a todas las personas el efectivo goce y ejercicio de sus derechos fundamentales y el acceso a oportunidades de desarrollo en todos los campos, independientemente de su origen, condición, ideas o preferencias.

## Atribuciones

Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- a) Diseñar estrategias e instrumentos, así como promover programas para prevenir y eliminar la discriminación.
- b) Proponer y evaluar la ejecución del Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- c) Desarrollar, fomentar y difundir estudios sobre las prácticas discriminatorias en los ámbitos político, económico, social y cultural.
- d) Realizar estudios sobre los ordenamientos jurídicos y administrativos vigentes en la materia y proponer las modificaciones que correspondan.

- e) Difundir y promover en los medios de comunicación contenidos para prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias.
- f) Investigar presuntos actos y prácticas discriminatorias en el ámbito de su competencia.
- g) Tutelar los derechos de los individuos o grupos objeto de discriminación mediante asesoría y orientación.
- h) Promover la presentación de denuncias, conocer y resolver los procedimientos de queja y reclamación, y en su caso aplicar las medidas administrativas previstas por la Ley.
- i) Coordinarse con instituciones públicas federales, locales y municipales, así como con personas y organizaciones sociales y privadas a fin de promover que en los programas de gobierno se prevean medidas positivas y compensatorias para cualquier persona o grupo.



## Estructura

Para cumplir con sus objetivos, el Consejo cuenta con tres direcciones generales adjuntas que son: Quejas y Reclamaciones; Estudios, Legislación y Políticas Públicas; y Vinculación, Programas Educativos y Divulgación.

La Dirección General Adjunta de Estudios, Legislación y Políticas Públicas se encarga, fundamentalmente, de integrar y evaluar el Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como de realizar estudios sobre los ordenamientos jurídicos y administrativos vigentes en la materia para proponer las modificaciones que correspondan.

Por su parte, la función fundamental de la Dirección General Adjunta de Quejas y Reclamaciones es recibir, conocer y resolver los procedimientos de queja y reclamación que le presenten los individuos o grupos que presuntamente hayan sido objeto de discriminación, tutelar sus derechos mediante asesoría, y aplicar las medidas administrativas establecidas en la ley de la materia.

Finalmente, la Dirección General Adjunta de Vinculación, Programas Educativos y Divulgación se encarga, entre otras cosas, de promover las políticas públicas en favor de la no discriminación y la igualdad de oportunidades y de trato; elaborar y otorgar reconocimientos a instituciones o particulares que se distingan por su actividad contra la discriminación; divulgar programas y materiales sobre una nueva cultura de la igualdad y coordinar las políticas y acciones en materia de comunicación social.

## Funcionarios

La administración del Consejo corresponde tanto a la Presidencia como a la Junta de Gobierno. La Junta establece las políticas generales para la conducción del Consejo y aprueba el informe anual de actividades que la Presidencia

del Consejo remite a los Poderes de la Unión. Por su parte, el presidente del Consejo es quien coordina, dirige y evalúa el funcionamiento del Consejo.

El 11 de julio del 2002 el presidente de la República designó al señor Gilberto Rincón Gallardo como presidente del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Fungirá como tal hasta el 30 de diciembre del 2006, conforme a los términos del Artículo 2º transitorio de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Debe tenerse presente que el Artículo 28 de la Ley establece que el titular del Consejo durará tres años en su cargo, y podrá ser ratificado hasta por un periodo igual.

En lo que toca a la Junta de Gobierno, ésta se encuentra integrada por cinco representantes del Poder Ejecutivo federal a nivel de Subsecretaría: Gobernación, Hacienda y Crédito Público, Educación Pública, Trabajo y Previsión Social y Salud, además de cinco integrantes designados por la Asamblea Consultiva. También integran la Junta de Gobierno con derecho a voz pero no a voto, un representante de cada uno de los siguientes órganos públicos: Instituto Nacional de las Mujeres, Instituto Mexicano de la Juventud, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Consejo Nacional para la Prevención y Control del SIDA, Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. La Asamblea Consultiva, por otra parte, es el órgano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrolla el CONAPRED en materia de prevención y eliminación de la discriminación. Puede tener entre diez y veinte integrantes. Sus miembros duran en el cargo tres años, pudiendo ser ratificados por un periodo igual. Está integrada honoríficamente por ciudadanos representantes de los sectores privado, social y de la comunidad académica que por su experiencia en la materia contribuyan a cumplir con los objetivos del CONAPRED.

